



Consejo de la Dirección Nacional de Transporte

RESOLUCIÓN CD N° 823

POR LA CUAL SE ESTABLECE LA LIBERACIÓN DE HORARIOS PARA TODAS LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS INTERMUNICIPALES, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL ENTRE LOS DÍAS 05 AL 08 Y 12 AL 15 DE DICIEMBRE DE 2016. -----

San Lorenzo, 29 de noviembre de 2016.-

VISTO: La proximidad de la fecha religiosa de la Virgen de Caacupé y el gran movimiento de pasajeros que en ella se registra cada año, lo cual manifiesta la Dirección General de Transporte Terrestre a través del Memorándum D.P-N. N° 170 de fecha 29 de noviembre de 2016, elevando a consideración del Proyecto de Resolución del Consejo, elaborado por la Dirección de Transporte de Pasajeros, referente al horario libre para todas las Empresas Permisitarias de Pasajeros, por la mencionada festividad, y; -----

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, a través del Memorándum N° 708/16 de fecha 29 de noviembre de 2016, sugirió establecer la liberación de horarios de todas las empresas de Transporte Público de Pasajeros Intermunicipal, en todo el territorio Nacional entre los días 05 al 08 y 12 al 15 de diciembre de 2016, destacando la Resolución del Consejo de la DINATRAM N° 216/2012 "REGLAMENTO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS", Art. 96°. -----

Que, la Ley N° 1590/00 "QUE REGULA EL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPORTE Y CREA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE (DINATRAM)", en el Artículo 14 establece: "...El presidente del Consejo será designado por el Poder Ejecutivo y ejercerá además la función de Director Nacional de Transporte...". -----

Que, se encuentra vigente la Resolución del Consejo de la DINATRAM N° 216/2012 "REGLAMENTO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS", el cual prevé en el Art. 96°, cuanto sigue: "...El Consejo de la DINATRAM podrá autorizar, en casos excepcionales en que se den aumentos considerables de la demanda, la liberación de horarios en una o varias líneas, en atención a solicitudes fundadas, presentadas por las operadoras interesadas". Por tanto, ante la verificación de los presupuestos previstos en la norma, no habría óbices para proseguir con los trámites correspondientes...". -----

Que, la Resolución del Consejo de la DINATRAM N° 547 de fecha 21 de noviembre de 2014, en su Artículo 21 preceptúa: "...El Presidente del Consejo de la DINATRAM podrá dictar Resoluciones Ad Referendum del Consejo, siempre que no pueda convocar a una sesión extraordinaria...". -----





Consejo de la Dirección Nacional de Transporte

RESOLUCIÓN CD N° 823

POR LA CUAL SE ESTABLECE LA LIBERACIÓN DE HORARIOS PARA TODAS LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS INTERMUNICIPALES, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL ENTRE LOS DÍAS 05 AL 08 Y 12 AL 15 DE DICIEMBRE DE 2016. -----

-2-

...de plazos, cuyos vencimientos puedan causar gravamen irreparable a la institución y/o a los administrados. El Presidente deberá someter ante el Consejo las Resoluciones dictadas bajo la figura mencionada para su aprobación o rechazo", tal es el presente caso y en atención a la necesidad de contar con suficientes medios de transporte público de pasajeros, a fin de facilitar el traslado de la ciudadanía hasta el Santuario de la Virgen de Caacupé y viendo el carácter eminentemente católico de nuestra República del Paraguay. -----

POR TANTO, y en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 1.590/2.000, **EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA DINATRAM**; -----

RESUELVE:

Artículo 1°.- ESTABLECER la Liberación de Horarios para todas las Empresas de Transporte Público de Pasajeros Intermunicipales, en todo el territorio nacional, para los siguientes días:-----

Desde el 05 de diciembre de 2016 a partir de las 17:00 horas al 08 de diciembre de 2016, hasta las 12:00 horas.

Desde el 12 de diciembre de 2016 a partir de las 12:00 horas al 15 de diciembre de 2016, hasta las 12:00 horas.

Las empresas permisionarias, tendrán como origen del servicio, en los días festivos referidos, la Terminal de Ómnibus de Asunción o las ciudades indicadas en la Resolución por la cual se les otorga permiso para la prestación de Servicio Público de Pasajeros, siendo para este caso, en los días mencionados el destino la Ciudad de Caacupé. -----

Artículo 2°.- Las Empresas de Transporte de Pasajeros que prestan servicio de corta, media y larga distancia, no podrá modificar sus itinerarios y deberán ajustarse a lo establecido en el Artículo 1° de la presente Resolución, entendiéndose que solamente podrán variar sus horarios y frecuencias dentro de sus propios itinerario establecido. -----



3°.- Los vehículos afectados para el servicio deberán llevar
Abog. Dominique M. Mateus Gadea
Secretaria Ejecutiva del Consejo
DINATRAM



Abog. Carlos Geordi Samaran
Presidente del Consejo
DINATRAM



Consejo de la Dirección Nacional de Transporte

RESOLUCIÓN CD N° 823

POR LA CUAL SE ESTABLECE LA LIBERACIÓN DE HORARIOS PARA TODAS LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS INTERMUNICIPALES, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL ENTRE LOS DÍAS 05 AL 08 Y 12 AL 15 DE DICIEMBRE DE 2016. -----

-3-

..//.. inscripto o adherido en el parabrisas delantero, costado derecho, la siguiente leyenda: "HASTA CAACUPE" y/o "HASTA YPACARAI", con una dimensión de 15 cm. por 50.cm.-----

Artículo 4°.- Establecer que para la obtención del Permiso Especial Operativo Caacupé 2016, se deberá presentar la Planilla de Inspección Técnica Vehicular aprobada y vigente, Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil y Póliza de Seguro de Accidentes a Pasajeros.-----

Artículo 5°.- La presente Resolución se dicta Ad-referéndum del Consejo de la DINATRAN y será refrendada por la Secretaria Ejecutiva Del Consejo.-----

Artículo 6°.- Comunicar a quienes corresponda archivar.-----



Abon. Dominique M. Mateus Gadeas
Secretaria Ejecutiva del Consejo
DINATRAN



Abon. Carlos Georgi Samaran
Presidente del Consejo
DINATRAN